

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LOS SERVICIOS DE INNOVACIÓN, INTEGRIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL ORIENTADOS A LOS ENTES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BARCELONA, PROMOVIDA POR LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA Y DIVIDIDO EN 2 CATEGORÍAS.**

Expediente n.º: 2024/0027829

- 1) DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN
  - 1.1) Objeto del sistema dinámico de adquisición
  - 1.2) Necesidad e idoneidad
  - 1.3) Presupuesto base de licitación
  - 1.4) Existencia de crédito
  - 1.5) Duración y posibles prórrogas
  - 1.6) Valor estimado de la contratación (VEC)
  - 1.7) Régimen jurídico de la contratación del SDA y de los contratos específicos
- 2) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARA FORMAR PARTE DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN
  - 2.1) Procedimiento de selección de las empresas para formar parte del SDA
  - 2.2) Perfil de contratante
  - 2.3) Herramienta telemática de presentación de solicitudes de participación al SDA
  - 2.4) Presentación de solicitudes de participación al SDA
  - 2.5) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos
  - 2.6) Documentación que hay que presentar
  - 2.7) No admisión de las solicitudes de participación
  - 2.8) Garantía provisional
  - 2.9) Garantía definitiva
  - 2.10) Formalización del sistema dinámico de adquisición
- 3) LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO DE AQUISICIÓN
  - 3.1) Fase de licitación
  - 3.2) Fase de adjudicación
- 4) EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS
  - 4.1) Derechos y obligaciones de las partes del SDA y de los contratos específicos
  - 4.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos específicos
  - 4.3) Modificación de los contratos específicos y del SDA
  - 4.4) Régimen de pago de los contratos específicos
  - 4.5) Revisión de precios de los contratos específicos
  - 4.6) Penalidades de los contratos específicos

- 4.7) Causas de resolución del SDA y de los contratos específicos
- 4.8) Plazo de garantía de los contratos específicos
- 4.9) Subcontratación de los contratos específicos
- 4.10) Confidencialidad de la información del SDA y de los contratos específicos
- 4.11) Notificaciones y uso de medios electrónicos
- 4.12) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista
- 4.13) Seguros
- 4.14) Lugar de prestación y realización del contratos específicos
- 4.15) Responsable del SDA y de los contratos específicos
- 4.16) Protección de datos personales
- 4.17) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato
- 4.18) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial
- 4.19) Propiedad de los trabajos de los contratos específicos

#### ANEXO

Modelo de solicitud de participación en el sistema dinámico de adquisición y declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional

## 1).- DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

### 1.1) Objeto del sistema dinámico de adquisición

El presente sistema dinámico de adquisición (en lo sucesivo SDA), promovido por el Gabinete de Innovación, Integridad y Transformación Digital Local de la Diputación de Barcelona tiene por objeto la selección de empresas para la prestación de los **servicios de innovación, integridad y transformación digital orientados a los entes locales de la Provincia de Barcelona, promovida por la Diputación de Barcelona**, dividido en 2 categorías.

#### Codificación del SDA (CPV):

El código CPV que corresponde al presente SDA es 72220000-3 - Servicio de consultoría en sistemas y consultoría técnica, dado que los objetos de los contratos específicos consistirán en servicios de soporte técnico especializado para el despliegue de servicios digitales, datos abiertos e inteligencia artificial (en lo sucesivo IA) y para la mejora en los sistemas de gestión de la transparencia, derecho de acceso a la información pública y sistemas de integridad institucional en los entes locales beneficiarios de los servicios.

El contrato incluye **prestaciones de carácter intelectual**, del tipo consultoría, de acuerdo con las previsiones de la Disposición Adicional 41 de la LCSP. Sin embargo, las mencionadas tareas de consultoría se ejecutarán en base a los modelos de trabajo y estándares metodológicos homologados por el Gabinete, las cuales se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este Sistema Dinámico de Adquisición se ha configurado con las 2 categorías siguientes:

**Categoría 1.** Servicios de despliegue de servicios digitales, orientación al dato e inteligencia artificial, de acuerdo con el detalle que figura en la cláusula 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo PPT).

Se establecen dentro de esta categoría los servicios siguientes:

- **Servicios SeTDIBA.** Diagnosis de la metodología eSET, así como las herramientas, procesos, instrumentos o servicios digitales vinculados a la misma (cláusula 4.1.1 del PPT).
- **Datos abiertos y orientación al dato.** Servicios de soporte para las actividades orientadas al despliegue de los datos abiertos y el gobierno del dato al mundo local (cláusula 4.1.2 del PPT).

- **Inteligencia Artificial.** Servicios de soporte a través de la realización de las correspondientes pruebas de concepto, para el despliegue de iniciativas de IA al mundo local (cláusula 4.1.3 del PPT).

**Categoría 2.** Servicios orientados a la mejora de la gestión de la transparencia, del derecho de acceso a la información pública y en el ámbito de los sistemas de integridad institucional municipales (cláusula 4.2 del PPT).

Se establecen dentro de esta categoría los servicios siguientes:

- **Gobierno Abierto.** Despliegue del modelo de gestión de la transparencia y el acceso a la información pública a los entes locales (cláusula 4.2.1 del PPT).
- **Buen Gobierno.** Despliegue del modelo de gobernanza de los sistemas de integridad institucional y buen gobierno a los entes locales (cláusula 4.2.2 del PPT).

Los licitadores pueden presentar solicitudes de participación para una o dos categorías.

Los contratos específicos podrán incluir uno o más servicios de soporte pertenecientes a la misma categoría.

Los contratos específicos se licitarán por cada una de las categorías y podrán incluir uno o más productos. Las empresas tendrán que ofrecer todos los productos que se liciten en cada contrato específico.

Al tratarse de un SDA, para la adjudicación de los contratos específicos resultantes de las licitaciones posteriores que se convoquen, se tomarán como base los elementos establecidos en este PCAP que regula el SDA, si bien los contratos específicos podrán formularse de forma más precisa, si fuera necesario, de acuerdo con lo establecido en este mismo PCAP y en el artículo 221.4 de la LCSP.

El presente pliego regula el procedimiento y los criterios de selección de las empresas que formarán parte del SDA, el procedimiento de adjudicación de los contratos específicos que se tramitarán durante la vigencia del SDA, así como las condiciones, los derechos y las obligaciones que los serán de aplicación.

De acuerdo con el artículo 223.1 de la LCSP se ha optado para tramitar un SDA para contratar los servicios objeto de este contrato, dado que:

- son servicios de uso corriente y habitual por los entes locales para impulsar el proceso de modernización, simplificación y transformación digital de la administración municipal, potenciando el uso de los medios electrónicos que

permite a esta un mayor control y seguimiento de la definición y gestión de las políticas públicas y de la actuación de sus representantes

- y a la vez se ofrecen en el mercado por un gran número de empresas.

### **1.2) Necesidad e idoneidad**

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del SDA, la justificación del procedimiento, los criterios de selección de las empresas, los criterios de adjudicación de los contratos específicos y el resto de requisitos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen en el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), están todos ellos acreditados en el expediente.

### **1.3) Presupuesto base de licitación**

De acuerdo con el artículo 100.3 de la LCSP en el SDA no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación (PBL) con carácter previo.

En el documento de licitación de cada uno de los contratos específicos, regulado en la cláusula 3 del presente pliego, se indicará el presupuesto base de licitación de los servicios a prestar.

En cada contrato específico, el presupuesto comprenderá la totalidad del contrato. El precio consignado será indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y llevará implícitos todos aquellos conceptos previstos en el artículo 100 y concordantes de la LCSP.

#### **Información relativa al importe máximo de cada contrato específico:**

Por la información de los licitadores, se determina que el importe máximo de cada contrato específico será el resultado de multiplicar el precio unitario hora identificado en esta cláusula para cada perfil por la dedicación en horas estimada por cada uno de los servicios que se consideren necesarios para lograr el objeto del contrato específico, en los términos que prevé el PPT que rige este contrato.

Los perfiles técnicos y los precios unitarios máximos identificados para las dos categorías previstas son los siguientes:

## 1. Jefe de proyecto:

Precio hora:

- Base: 68,50 €
- IVA 21%: 14,39 €
- Precio hora total: 80,89 €

## 2. Perfil técnico:

Precio hora:

- Base: 68,50 €
- IVA 21%: 14,39 €
- Precio hora total: 80,89 €

El desglose de los precios unitarios por **costes** se ha fijado de acuerdo con el detalle siguiente:

Costes Directos (CD).	Costes salariales: 31,71 €  Seguridad Social y otros gastos de personal imputables como salario directo: 15,86 €  Transporte, dietas o similares, hardware, software y conectividad: 5,29 €
Costes Indirectos (CI). Son aquellos gastos generales de funcionamiento que tiene una empresa como consecuencia del ejercicio de su actividad y que no se pueden asignar de manera directa a cada uno de los productos/servicios.	10,57€
Beneficio industrial (BI).	5,07€
IVA (sobre la suma de CD, CI y BI) 21%	14,39 €
Precio unitario	82,89 €

Al tratarse de un servicio de soporte especializado se ha hecho una adecuación entre el previsto a nivel de convenio y el salario de mercado que estos perfiles tienen en diferentes portales de ocupación del sector TIC.

El coste salarial se ha fijado teniendo en cuenta la base mínima que determina el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública de 4 de abril de 2025 (código de convenio 99001355011983), publicado en el BOE número 92, de 16 de abril de 2025, Sección III, página de inicio 53595, y ajustada según el salario medio de mercado, teniendo en cuenta los perfiles y la experiencia requerida al personal adscrito y de acuerdo con el siguiente::

Jefe de proyecto:

El cálculo por este perfil se ha determinado según el convenio:

Área 4 – Grupo A – Nivel 1

Perfil técnico:

El cálculo por este perfil se ha determinado según el convenio:

Área 4 – Grupo A – Nivel 1

Los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría, con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las diferentes antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

#### **1.4) Existencia de crédito**

La autorización y disposición del gasto y la correspondiente consignación presupuestaria se tendrá que aprobar cuando se tramiten los contratos específicos derivados del SDA a cargo de la aplicación presupuestaria siguiente en los términos que prevé la cláusula 3:

Orgánico	Programa	Económico
70010	92041	22780

#### **1.5) Duración y posibles prórrogas**

**Duración:**

El SDA, tendrá una duración inicial de 2 años a contar de la fecha de publicación en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona el resultado de la primera selección de empresas de este SDA.

La duración de los contratos específicos será independiente de la duración del SDA, con los límites legales previstos en el artículo 29 de la LCSP. Solo podrán adjudicarse contratos específicos durante la vigencia del SDA siendo la fecha relevante para

entender que se ha cumplido este requisito la fecha de adjudicación del contrato específico.

Los contratos específicos tendrán la vigencia que conste al documento de licitación.

**Prórroga:**

El SDA será prorrogable anualmente de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.

**1.6) Valor estimado de la contratación (VIENEC)**

El valor estimado máximo del SDA a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 3.184.552,80 €, IVA excluido, que incluye:

Categoría 1

Vigencia inicial	2 años	723.762,00 €
Prórroga	2 años	723.762,00 €
Modificaciones	20%	144.752,40 €
<b>Valor estimado del contrato</b>		<b>1.592.276,40 €</b>

Categoría 2

Vigencia inicial	2 años	723.762,00 €
Prórroga	2 años	723.762,00 €
Modificaciones	20%	144.752,40 €
<b>Valor estimado del contrato</b>		<b>1.592.276,40 €</b>

Los importes de cada categoría se consignan a título orientativo. Se podrá asignar más o menos importe a cada categoría en función de las necesidades de cada momento y la evolución de los servicios prestados sin posibilidad de exceder el total del valor estimado del Sistema Dinámico de Adquisición.

Se estima que durante la vigencia inicial del contrato y teniendo en cuenta las categorías en las que se estructura el SDA se podrían formalizar los siguientes contratos específicos:

**Categoría 1. Servicios de despliegue de servicios digitales, orientación al dato e inteligencia artificial:**



	Categoría 1	Estimaciones
a)	Despliegue de servicios digitales relacionados con el modelo de trabajo SeTDIBA	16
b)	Despliegue del modelo de gobernanza del dato, apertura de datos abiertos y orientación al dato del mundo local:	8
c)	Despliegue del modelo de implantación al mundo local de la Inteligencia Artificial	8

**Categoría 2. Servicios orientados a la mejora de la gestión de la transparencia, del derecho a la información pública y en el ámbito de los sistemas de integridad institucional municipales:**

	Categoría 2	Estimaciones
a)	Despliegue del modelo de gestión de la transparencia, el acceso a la información pública a los entes locales: - Transparencia - Acceso a la información pública	20 20
b)	Despliegue del modelo de gobernanza de los sistemas de integridad institucional y buen gobierno a los entes locales.	10

#### **1.7) Régimen jurídico de la contratación del SDA y de los contratos específicos**

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por los siguientes textos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas del SDA.
- El Documento de Licitación de cada contrato específico.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen en el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue y las mismas directas (LCSP).
- El Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

## 2).- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARA FORMAR PARTE DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

### 2.1) Procedimiento de selección de las empresas para formar parte del SDA

Esta contratación se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Para la implementación del SDA, se seguirán las normas del **procedimiento restringido** con las especialidades que se establecen en los artículos 224 y 225 de la LCSP. La licitación del SDA será anunciada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El conjunto de trámites, actuaciones y comunicaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del SDA y de los contratos específicos, entre las empresas y la Diputación de Barcelona, se realizarán por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y se dirigirán en la dirección electrónica habilitada que la empresa haya indicado, de acuerdo con las previsiones establecidas por la disposición adicional decimoquinta y decimosexta de la LCSP y por la LPACAP.

### 2.2) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat>

A la dirección electrónica mencionada hay disponible información sobre el funcionamiento de la plataforma de contratación, el uso de medios electrónicos y la forma de agasajar los documentos requeridos en esta licitación.

### Información a los interesados

Así mismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

### 2.3) Herramienta telemática de presentación de solicitudes de participación al SDA

Las solicitudes de participación al SDA se presentarán en el lugar indicado al anuncio de licitación, mediante la herramienta “**Presentación Telemática de Ofertas**” accesible

en el perfil de contratante de la Diputación indicado en la cláusula 2.2 del presente pliego.

Toda la información relativa a la herramienta se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.contento/gestionar/contractacio-electronica/e-licitacion/gestionar/presentacio-telematica/quia-organs-contractacio.pdf>

Cualquier duda en relación a la presentación de solicitudes de participación al SDA se puede consultar en el Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona en el teléfono 93.4022564 y la dirección electrónica [sgc.consultaplecs@diba.cat](mailto:sgc.consultaplecs@diba.cat) y en el documento “**Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación**” publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la solicitud de participación u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, se pueden poner en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes de 8:00 h a 20:00 h) mediante:

- ✓ Buzón de correo electrónico: [sau.tic@pautic.gencat.cat](mailto:sau.tic@pautic.gencat.cat) indicando en el asunto del correo “Código 31: “PSCP-herramientas de licitación electrónica” e indicando en el mensaje la información siguiente:
  - Fecha y hora de la incidencia.
  - Código de expediente.
  - Órgano de contratación.
  - Fecha y hora límite de presentación de la oferta.
  - Nombre empresa + datos de contacto.
  - Impresión de pantalla con el mensaje de error.
  - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido.
- ✓ Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente para incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas).

## **2.4) Presentación de solicitudes de participación al SDA**

### **Plazo de presentación de solicitudes**

Desde la publicación del anuncio del SDA y hasta que expire la vigencia de este, las empresas podrán tener acceso libre, directo y completo a los pliegos (PCAP y PPT) y a toda la documentación del expediente a través del perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

## **Presentación inicial de solicitudes desde la publicación del SDA en el perfil de contratante**

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 30 días naturales a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona, que podrá ser ampliado siempre y cuando no se haya enviado la primera invitación para presentar oferta para un contrato específico.

## **Presentación de solicitudes durante la vigencia del SDA**

Posteriormente, a lo largo de todo el periodo de vigencia del SDA, cualquier empresa interesada puede solicitar participar en el sistema sin que exista un número límite de candidatos susceptibles de ser admitidos al sistema.

Solo podrán participar en el procedimiento para adjudicar los contratos específicos de este SDA las empresas que estén admitidas en el sistema en el momento de iniciar la licitación de los contratos específicos.

## **Resolución de solicitudes**

La Mesa de contratación es la encargada resolver sobre la admisión de los candidatos al SDA por delegación expresa del órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 326.2 letra e) LCSP y el decreto de Presidencia número 9918 de 31.07.2023 (BOPB 02.08.2023) modificado por decreto número 10.051 de fecha 4.08.2023 (BOPB 07.08.2023) y decreto número 8814 de fecha 01.07.2024 (BOPB 03.07.2024).

Se seleccionarán todas las empresas que presenten la documentación establecida en la cláusula 2.6 y cumplan con los criterios de selección establecidos en la cláusula 2.5 del presente pliego.

## **Resolución de solicitudes iniciales**

Finalizado el plazo inicial de presentación de las solicitudes de participación, la Mesa de Contratación procederá en sesión no pública, a calificar la documentación presentada por los candidatos en su solicitud de participación.

El plazo para evaluar y resolver las solicitudes iniciales de participación será de 10 días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiéndose prorrogar 15 días hábiles más, siempre y cuando se justifique debidamente en el expediente.

Se puede ampliar el plazo nuevamente por un máximo de 5 días hábiles más, siempre y cuando no se haya enviado la primera invitación para presentar oferta en un contrato específico. Durante el plazo destinado a la evaluación no se podrán enviar invitaciones para la presentación de ofertas de contratos específicos.

En el supuesto de que haya candidatos, la documentación de los cuales se hubiera presentado con defectos u omisiones consideradas enmendables se comunicará a los interesados, a efectos de su enmienda en un plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, si no lo hacen así, quedarán definitivamente excluidas del SDA.

La documentación justificativa solicitada se presentará a través de la plataforma de contratación de la Diputación de Barcelona.

Una vez enmendados, si procede, los defectos en la documentación presentada, la Mesa de contratación evaluará y admitirá las empresas seleccionadas para formar parte del SDA y resolverá la exclusión de las no admitidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

La resolución será notificada a cada uno de los candidatos y también se publicará en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Se podrá declarar desierto el SDA cuando no haya candidatos o cuando los candidatos no cumplan con los criterios de selección fijados en este PCAP.

#### **Resolución de solicitudes presentadas durante la vigencia del SDA**

Las solicitudes de participación presentadas durante la vigencia del SDA, así como las solicitudes de baja, se evaluarán por la Mesa y se resolverán por esta en el plazo máximo de 14 días naturales.

En el supuesto de que haya candidatos la documentación de los cuales se hubiera presentado con defectos u omisiones se procederá en los términos detallados en el apartado anterior.

Las empresas seleccionadas se podrán dar de baja del sistema en cualquier momento de vigencia del presente SDA, siempre que un representante de la empresa con poderes suficientes lo comunique de forma fehaciente por medios electrónicos. Posteriormente la Mesa de contratación aprobará la baja de la empresa del SDA.

El hecho de ser admitido al SDA implica únicamente el derecho de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos específicos.

Las admisiones al SDA y las bajas serán notificadas a cada uno de los candidatos y también se publicarán en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.



## **2.5) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos**

La solvencia económica y financiera y la profesional o técnica variará en función de las categorías a las cuales se presente la empresa.

**En el supuesto de que un mismo licitador se presente a las dos categorías, hará falta que se sumen los importes indicados por cada categoría.**

Para que las empresas puedan formar parte del SDA habrá disponer de la solvencia siguiente por cada categoría:

### **a) Solvencia económica y financiera:**

Criterio: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por el importe mínimo de 15.000 €, IVA excluido, en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

### **b) Solvencia profesional o técnica:**

Criterio: Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario público o privado de estos (con información de contacto), firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación tienen que constar servicios, de características similares al objeto del contrato, que sumen un importe mínimo de 15.000 €, IVA excluido, en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Para determinar si los servicios son de características similares se tendrán en cuenta los 3 primeros dígitos del código CPV que consta en la cláusula 1.1 del PCAP.

#### Medio de acreditación:

- Cuando los servicios se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.

- Cuando los servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos servicios o, a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

## **2.6) Documentación que hay que presentar**

La documentación se tendrá que presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente a través de la herramienta telemática que indica la cláusula 2.3 del presente pliego.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

La documentación administrativa a presentar por todas las empresas será la siguiente, tanto si se presentan al inicio en el plazo de 30 naturales desde la publicación del SDA en el perfil, como si se presentan con posterioridad durante la vigencia del SDA:

**a) Solicitud de participación en el SDA y declaración responsable para el cumplimiento de la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo**

La solicitud de participación y declaración responsable se tendrá que firmar electrónicamente por los representantes legales de las empresas y supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de estas cláusulas del PCAP y las del PPT, sin ninguna excepción o reserva.

En caso de que un candidato incurra, con posterioridad a la presentación de la candidatura y en cualquier momento durante la vigencia del SDA, en cualquier de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados a la legislación vigente, o bien, que no mantenga las condiciones de solvencia exigidas como criterio de selección en el presente SDA, tendrá que informar de esta circunstancia a la Diputación de Barcelona de forma inmediata a los efectos de que se puedan tomar las medidas oportunas, de conformidad a la legislación vigente.

(El modelo de solicitud de participación se podrá descargar a la Plataforma del Servicio de Contratación Pública)

**b) Declaración responsable**, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de **documento europeo único de contratación (DEUC)**.

El DEUC se tiene que llenar de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.



- c) La documentación que acredite la **personalidad del empresario**, mediante DNI, NIF o documento que lo sustituya.

**Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica**, además de su DNI, tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el cual tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada les sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si se tercia, en el registro oficial correspondiente.

Hará falta que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- d) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de estos.
- e) Documentación acreditativa de los **criterios de selección de las empresas** (solvencia económica y financiera y profesional o técnica).
- f) Dado que la ejecución de los contratos específicos podrá comportar que el contratista haga **tratamiento de datos personales** según la cláusula 4.16 del presente pliego, las empresas seleccionadas tendrán que presentar:

Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados en estos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.



Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado **quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.**

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de selección, toda la documentación exigida cuando les sea requerida. Así mismo, de acuerdo con el artículo 225.5 de la LCSP, durante toda la vigencia del SDA y en el supuesto de que la Mesa de contratación lo requiera las empresas tendrán que presentar una declaración renovada y actualizada del cumplimiento de las condiciones para contratar en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha del requerimiento

## **2.7) No admisión de las solicitudes de participación**

No serán admitidas las solicitudes de participación en el SDA en los siguientes casos:

- Las presentadas de forma simultánea por una misma empresa o por un empresario individual.
- Las que no estén firmadas por el/los correspondientes representante/s, y no se hayan enmendado en el plazo correspondiente
- Que no aporten toda la documentación requerida o no cumplan con los criterios de selección fijados en el presente pliego

## **2.8) Garantía provisional**

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con aquello que dispone el artículo 106 de la LCSP.

## **2.9) Garantía definitiva**

De acuerdo con aquello que dispone el artículo 107.1 de la LCSP, se fija una garantía definitiva general del SDA para cada uno de los licitadores propuestos como adjudicatarios de 750,00 €, para cada categoría.

La garantía definitiva responderá de los eventuales incumplimientos tanto del SDA como de los contratos específicos.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de que lo solicite el adjudicatario, esta garantía se podrá instrumentar mediante la retención del primero o primeros pagos que se efectúen hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva. En este caso se tendrá que comunicar expresamente en el plazo de 15 días hábiles que prevé la cláusula siguiente.

## **2.10) Formalización del sistema dinámico de adquisición**

El SDA se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa tendrá que firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con lo establecido por la Diputación de Barcelona en su Política de firma electrónica aprobada por decreto 722/23, de fecha 28 de enero de 2023 de la presidencia de la Diputación de Barcelona, publicada al BOPB de 8/02/2023), y a su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

## **3).- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO DE AQUISICIÓN**

En el procedimiento de licitación de los contratos específicos en el marco del SDA no habrá Mesa de Contratación.

De acuerdo con el artículo 226.2 de la LCSP el procedimiento de adjudicación de cada uno de los contratos específicos se basará en el previsto en este PCAP, en el previsto en el PPT del SDA y por las especificaciones que se indiquen en el documento de licitación de cada uno de los contratos específicos que se enviará a través de las correspondientes invitaciones.

El procedimiento de adjudicación de cada uno de los contratos específicos se realizará en las siguientes fases:

- Fase 1. Licitación.
- Fase 2. Adjudicación.

### **3.1) Fase de licitación**

➤ **Documentación**

Por cada contrato específico se elaborará el **documento de licitación** con el siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación del SDA en el que se basa.
- b) Objeto del contrato específico: identificación de la categoría y los servicios a desarrollar.
- c) Datos económicos del contrato: presupuesto base de licitación y VEC.
- d) Aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputará el gasto.
- e) Plazo de ejecución y entrega de los trabajos que se ajustará en las características de cada contrato.
- f) Perfiles profesionales necesarios que variará en función de las necesidades de cada proyecto (mínimo: 1 jefe de proyecto y 1 técnico, que pueden ser la misma persona). El número máximo y sus dedicaciones vendrá determinado por el alcance concreto que se determine en el correspondiente contrato específico,
- g) Todo el personal tendrá que cumplir con los requisitos de titulación y experiencia mínima requerida en la cláusula 5 del PPT.
- h) Criterios de adjudicación del contrato específico.
- i) Modelo de oferta que tendrán que llenar las empresas interesadas al licitar.
- j) Protección de datos personales.
- k) Prescripciones técnicas que describirán el trabajo a realizar.

➤ **Criterios de adjudicación que se utilizarán en todos los contratos específicos**

Los criterios a tener en cuenta en la hora de considerar cuál es la mejor proposición para adjudicar cada uno de los contratos específicos serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno:

#### **Criterios evaluables de forma automática (100%)**

Las puntuaciones definitivas se indicarán en cada licitación y se tendrán que concretar según los intervalos que se indican a continuación.

##### **Criterio 1: Precio ..... mínimo 30 y máximo 40 puntos**

La puntuación se tiene que asignar en función de la fórmula inversa que distribuye la puntuación de forma que se otorga la puntuación más elevada a la oferta más baja y el resto de ofertas reciben puntos de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

$$P_i = P \frac{O_m}{O_i}$$

*Dónde:*

Py = puntos de la oferta y

P = puntos del criterio precio

Om= precio de la oferta más baja y

Oy= precio de la oferta

**A continuación, se detallan los criterios relativos a la calidad, los cuales tendrán una puntuación mínima de 60 puntos y máxima de 70 puntos, distribuidos de la siguiente forma:**

**Criterio 2: Mejora de la formación del personal que se adscribirá al contrato respecto el mínimo exigido en la cláusula 5 del PPT**  
**mínimo 15 y máximo 20 puntos**

Se puntuará que el personal que se tenga que adscribir al contrato disponga de formación adicional especializada respecto el mínimo previsto en la cláusula 5 del PPT y que pueda mejorar los servicios incluidos en cada contrato específico.

Cada contrato específico determinará el tipo de formación y la puntuación a otorgar, de acuerdo con el número de perfiles necesarios para prestar el servicio y que constarán detallados en el documento de licitación en función del tipo de servicio.

**Criterio 3. Mejora de la experiencia del personal que se adscribirá al contrato respecto el mínimo exigido en la cláusula 5 del PPT**  
**mínimo 15 puntos y máximo 20 puntos**

Cada contrato específico determinará la mejora de experiencia y la puntuación a otorgar, de acuerdo con el número de perfiles necesarios para prestar el servicio y que constarán detallados en el documento de licitación en función del tipo de servicio.

**Se puntuará de acuerdo con el siguiente detalle:**

- Más 3 años y hasta 4 años de experiencia.



- Más de 4 y hasta 5 años de experiencia.

**Criterio 4. Valoración cualitativa de los contratos específicos ejecutados previamente.....hasta un máximo de 30 puntos**

**Se puntuará de acuerdo con el siguiente detalle:**

- Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos a todas las empresas invitadas a la licitación del correspondiente contrato específico.
- Esta puntuación máxima de 30 puntos decrecerá en función de si la puntuación de satisfacción otorgada por el ente local en la empresa en contratos específicos anteriores, dentro de este SDA, está por debajo de los umbrales de calidad siguientes:
  - a) Si la valoración media de los contratos específicos ejecutados previamente es inferior a 7,5/10, se otorgarán 0 puntos.
  - b) Si la valoración media de los contratos específicos ejecutados previamente es igual o superior a 7,5/10 e inferior a 8/10, se otorgarán 5 puntos.
  - c) Si la valoración media de los contratos específicos ejecutados previamente es igual o superior a 8/10 e inferior a 8,5/10, se otorgarán 10 puntos.
  - d) Si la valoración media de los contratos específicos ejecutados previamente es igual o superior a 8,5/10 e inferior a 9/10, se otorgarán 20 puntos.
  - e) Si la valoración media de los contratos específicos ejecutados previamente es igual o superior a 9/10, se otorgarán 30 puntos.

➤ **Criterios de desempate**

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acrediten las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la

adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

➤ **Plazo de recepción de las prestaciones del contrato**

El plazo de recepción del o de los trabajos finales del contrato específico será de un mes desde la finalización de la vigencia del mismo contrato.

La recepción del o de los trabajos se tendrá que formalizar mediante el correspondiente documento acreditativo.

➤ **Invitación a las empresas para que presenten oferta**

De acuerdo con el artículo 226.2 LCSP el Gabinete de Innovación, Integridad y Transformación Digital Local de la Diputación enviará una invitación a todas las empresas que hayan sido admitidas previamente al SDA en la categoría correspondiente al contrato específico que se liceite, para que presenten su oferta.

La invitación se enviará mediante de un enlace URL utilizando la herramienta **de Sobre Digital de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública**.

En el siguiente enlace podéis encontrar información sobre el funcionamiento de esta herramienta:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

En la invitación se indicará el plazo de presentación de ofertas y se adjuntará la información técnica de los servicios a prestar y el **documento de licitación** mencionados en el apartado “Documentación” que consta en el punto 3.1 relativo a la Fase de Licitación.

➤ **Presentación de ofertas por parte de las empresas**

Una vez las empresas hayan recibido la invitación, tendrán que enviar su oferta, en el plazo que se establezca en la invitación (mínimo de 10 días naturales contados a partir del envío de la invitación) en los términos que se detallan a continuación. Caso que dentro del plazo establecido no se haya presentado oferta sin causa justificada o se presente fuera de plazo, se entenderá como negativa a realizar la prestación.

Para tomar parte en los contratos específicos las empresas que formen parte de la correspondiente categoría de este SDA, recibirán un enlace URL con la invitación, que los permitirá acceder a la herramienta **“Sobre Digital”** y presentar su propuesta vía

telemática, la cual tendrá que contener 1 archivo con la siguiente denominación, dentro del plazo que se establezca en la invitación correspondiente.

Título del archivo: “Proposición por el contrato específico exp. n.º \_\_\_\_ (n.º expediente del contrato específico) \_\_\_\_ en el marco del SDA exp. n.º 2024/0027829)”

Este archivo incorporará la correspondiente propuesta y/u oferta de la empresa de acuerdo con el modelo que se incorpore en la invitación correspondiente.

Para poder hacer el envío de su propuesta y/u oferta vía telemática, la empresa licitadora se tiene que identificar y firmar con un certificado digital (nivel 3 o superior) de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica emitido por las entidades de certificación del Consorcio Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), Firma profesional, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Camerfirma o el DNI Electrónico.

Cualquier duda en relación a la presentación de la propuesta para concurrir el contrato específico, se puede consultar en el Gabinete de Innovación, Integridad y Transformación Digital Local de la Diputación en la dirección electrónica [gb.innovacioid@diba.cat](mailto:gb.innovacioid@diba.cat)

El empresario que haya licitado en agrupación con otros empresarios no podrá, simultáneamente, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una agrupación o unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él subscritas.

### **3.2) Fase de adjudicación**

Una vez agotado el plazo de presentación de ofertas, las cuales contendrán los títulos o certificados que se ofrecen como mejora, los técnicos del Gabinete de Innovación, Integridad y Transformación Digital Local realizarán un informe y propondrán adjudicar el contrato específico a la empresa que ofrezca la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el documento de licitación, siguiendo el procedimiento detallado en este pliego.

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Cuando se cumplan, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio relativo al “Precio” se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y

- Que en la suma del resto de criterios se haya obtenido una puntuación igual o superior al 70% de la puntuación total asignada.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

El órgano de contratación acordará la aprobación y adjudicación del contrato específico a la empresa propuesta como adjudicataria por el Gabinete de Innovación, Integridad y Transformación Digital Local.

La adjudicación se aprobará antes de iniciar la prestación del contrato específico y se tramitará una operación contable AD.

Para determinar la competencia para adjudicar los contratos específicos se tendrá en cuenta el presupuesto individual de cada contrato, de acuerdo con lo que prevé la Refundición 1/2024 sobre competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación de Barcelona, diferentes del Pleno, correspondiendo al mandato 2023-2027, aprobada por Decreto n.º 16308/23 de 19.12 (BOPB de 21.12.2023) o modificaciones posteriores.

La adjudicación del contrato específico comportará su perfección. El acuerdo de adjudicación del contrato específico se publicará en el perfil de contratante corporativo. No será necesaria la formalización del contrato en documento administrativo, si bien el contratista queda vinculado por este PCAP, el PPT y el documento de licitación.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, el inicio del contrato no podrá producirse antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

En todos los supuestos se tendrá que invitar a todas las empresas admitidas en la correspondiente categoría del SDA mediante la herramienta del Sobre Digital de acuerdo con las previsiones del artículo 226.2 de la LCSP y realizar el encargo de servicios a la mejor oferta presentada, de acuerdo con los criterios de adjudicación mencionados al apartado 3.1 de este pliego.

#### **4).- EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS**

##### **4.1) Derechos y obligaciones de las partes del SDA y de los contratos específicos**

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los que resulten del mismo SDA y de la normativa aplicable, en particular, los siguientes:



- Las empresas con las que se haya formalizado lo SDA tienen la obligación de comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier variación de las circunstancias de acuerdo con las cuales fue seleccionadas.
- La formalización del SDA no comporta para la Diputación de Barcelona ningún tipo de obligación de adjudicar un número mínimo de contratos específicos a las empresas seleccionadas.
- Las empresas seleccionadas tendrán que estar en posesión de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del respectivo contrato específico.
- Las empresas seleccionadas tendrán que disponer de las instalaciones, equipamientos y software necesario para poder desarrollar correctamente el objeto del respectivo contrato específico.
- Las empresas con las que se haya formalizado el SDA tendrán que nombrar una persona de contacto, la cual será la interlocutora con la Diputación de Barcelona en calidad de representante autorizado de la empresa.
- Las empresas contratistas se obligan a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obligan a:
  - Facilitar a la Diputación la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
  - Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, la presente contratación y contratos específicos que resulten y que puedan poner en riesgo el interés público.

El conflicto de intereses puede surgir cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal al servicio de la Diputación que participe en el desarrollo de este procedimiento de licitación o en los contratos específicos, pueda verse comprometido por razones de afinidad o de interés personal, económico o financiero o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés respecto del contrato o de la empresa contratista, incluso si la o las personas en conflicto de interés no se benefician realmente de la situación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- Los contratistas se obligan al cumplimiento del clausurado específico del PPT y, en caso de que este prevea entrega de documentación se compromete al mantenimiento de su actualización a lo largo de toda la vigencia del presente SDA, con independencia de la duración del contrato específico del que deriven.
- El contratista tendrá que adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que consten detallados en el documento de licitación de cada contrato específico o los mejorados en su caso por la empresa en su oferta. Esta obligación se considera esencial.

Así mismo, tendrá que presentar, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la adjudicación del contrato específico, la siguiente documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos del personal adscrito al contrato, de acuerdo con las previsiones del punto 5 del PPT y las mejoras ofertas, en el caso de haber obtenido puntuación en los criterios adjudicación 2 y 3 previstos en la cláusula 3.1 del presente pliego:

#### Formación

Título oficial o certificado oficial correspondiente.

#### Experiencia

Curriculum vitae debidamente firmados.

En el/los currículum/s tendrá que constar la relación de los proyectos de naturaleza análoga en los que ha participado, la entidad pública o administración destinataria y fechas de inicio y acabado de los proyectos, que permita constatar los años ofrecidos en la gestión de los proyectos y/o como consultor técnico.

#### Efectiva disposición:

Contratos laborales, nóminas, certificados de vida laboral, contratos de colaboración o equivalentes.

No se tendrá que presentar esta documentación, si la Diputación ya dispone de esta documentación

La Diputación se reserva la facultad de contrastar la información declarada por los licitadores.

#### **4.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos específicos**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- La empresa contratista tiene que garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sean iguales para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento y en cuanto a las cotizaciones, de acuerdo con la cláusula 2.4 de este pliego.

- La empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato tiene que hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y tiene que fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

#### **4.3) Modificación de los contratos específicos y del SDA**

El SDA y los contratos específicos solo se podrán modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

##### **Modificación del SDA:**

Se prevé la modificación del SDA, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

- a. Se podrá realizar la modificación para contemplar un posible incremento de solicitudes de servicios de soporte de los entes potencialmente destinatarios de los servicios detallados en el punto 3 del PPT, dado que es posible que durante la vigencia del SDA haya una evolución al alza de las solicitudes de recursos del Catálogo de

Servicios de la Diputación a los que se tendrá que dar cobertura con este SDA, dado que se prevé que a partir del 1 de julio de 2025 se desplegarán como un servicio de continuidad en la totalidad de los entes en los cuales se presten servicios, además de tener que cubrir las necesidades derivadas del despliegue del nuevo gestor de expedientes temporales, que se prevé que esté vigente a partir del 1 de enero de 2026.

- b. La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, al alza, el 20% del importe previsto en el VEC por la vigencia inicial del contrato IVA excluido.

#### **Modificación de los contratos específicos:**

Los contratos específicos no serán modificables.

#### **4.4) Régimen de pago de los contratos específicos**

Los contratistas presentarán factura a la finalización de los trabajos encargados en cada contrato específico, una vez cumplidos los términos previstos en la cláusula 7 del PPT y concordantes del contrato específico que se facture.

El pago se realizará por la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En el correspondiente contrato específico se indicará la cantidad proporcional que se abonará a la contratista en el supuesto que se tenga que hacer pago parcial cuando el municipio o ente local destinatario no haya cumplido las condiciones y sea imposible la finalización de la implantación planificada.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiente de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y tienen que incluir la identificación del destinatario de la contratación: 70010 – Gabinete de Innovación, Integridad y Transformación Digital Local.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable:	GE0001058 - Intervención General - Registro de Facturas
Órgano gestor:	GE0014293- 70010 – Gabinete de Innovación, Integridad y Transformación Digital Local
Unidad tramitadora:	GE0014293 - 70010 – Gabinete de Innovación, Integridad y Transformación Digital Local

En el supuesto de que se haya subcontratado parte del contrato, la Diputación de Barcelona, antes de proceder al pago, tendrá que dar cumplimiento a aquello previsto en la cláusula 4.9 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

#### **4.5) Revisión de precios de los contratos específicos**

No se admite la revisión de precios.

#### **4.6) Penalidades de los contratos específicos**

Cláusula de aplicación para las dos categorías establecidas y para cada uno de los contratos específicos del SDA que se adjudiquen.

En el caso de incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) por parte de la empresa contratista, y en el supuesto que la Diputación de Barcelona opte por la no-resolución del contrato específico, se prevén las penalidades que se indican por cada ANS identificado.

La contabilización de las penalidades se realizará mensualmente, con efectos a la facturación del mes calculado. Hay que tener presente que el cálculo sobre los retrasos se aplicarán tanto por los producidos en las incidencias que se hayan cerrado aquel mes, como en aquellas otras que todavía puedan estar pendientes de resolver y acumulen retrasos intermeses.

En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 10% del precio del contrato para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán.

Caso de incumplimiento de los ANS las facturas tendrán que contemplar las penalidades según lo previsto en esta cláusula. En concreto, para las penalidades derivadas del incumplimiento sobre los ANS establecidos se aplicará el siguiente procedimiento:

- Durante las reuniones entre el contratista y los técnicos del Gabinete para evaluar la correcta ejecución de la prestación se analizará entre otros factores el desempeño de los ANS.



- Caso que el Gabinete detecte incumplimientos en los ANS establecidos los comunicará formalmente en la empresa contratista.
- Durante la reunión de seguimiento el contratista podrá manifestar todo aquello que considere conveniente.
- Posteriormente el contratista elaborará un documento dónde se recogerán los incumplimientos detectados por parte del Gabinete y las disconformidades manifestadas por la empresa y lo librará al Gabinete.
- Finalmente, en el supuesto de que el Gabinete considere que realmente se han producido los incumplimientos, elaborará un informe y la Diputación de Barcelona adoptará un acuerdo administrativo y notificará la imposición de la penalidad a la empresa contratista, así como la cantidad exacta que este tendrá que descontar en la factura correspondiente al primer periodo de facturación abierto y otorgará a la empresa contratista un plazo para presentar alegaciones.
- Caso que el contrato hubiera finalizado (sea qué sea el motivo de esta circunstancia), las cantidades pendientes en concepto de penalidades se descontarán de la garantía definitiva.

Se establecen, por igual, para las dos categorías, las penalidades siguientes:

**Plazo de ejecución del contrato:**

- El 1% del importe total, IVA excluido, del correspondiente contrato específico, por cada día laborable de retraso, contados a partir del plazo máximo de ejecución fichado en el correspondiente contrato específico.

**Entrega de entregables con errores:**

- El tiempo de demora hasta resolver los errores será acumulado como incumplimiento del plazo máximo de entrega (excepto el tiempo de revisión imputable al Gabinete) por lo cual se sumarán los días al ANS previsto en el apartado 8.3 y se aplicará la penalidad prevista en el apartado 9.1 del Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- En el supuesto de que haya subcontratación:
  - Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
  - Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables al dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes por parte de la Diputación de Barcelona.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte de la Diputación de Barcelona.

#### **4.7) Causas de resolución del SDA y de los contratos específicos**

Son causas de resolución del contrato y de exclusión del SDA, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

#### **4.8) Plazo de garantía de los contratos específicos**

Se fija plazo de garantía del contrato por un periodo mínimo de 6 meses.

Si durante el plazo de garantía de los contratos específicos se acredita la existencia de vicios, defectos o graves carencias en los trabajos o documentos entregados de acuerdo con las previsiones del PPT, la Diputación de Barcelona podrá reclamar al contratista la enmienda de los defectos detectados, de acuerdo con el artículo 311.4 de la LCSP

#### **4.9) Subcontratación de los contratos específicos**

Los contratistas podrán subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto el precio del contrato, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente en la oferta, los contratistas comunicarán por escrito a la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación a



subcontratar, su identidad y el porcentaje máximo respecto el precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificante de la aptitud de este para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incursa en ningún supuesto de prohibición para contratar

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

#### **4.10) Confidencialidad de la información del SDA y de los contratos específicos**

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, los contratistas tendrán que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por estos como confidencial.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

#### **4.11) Notificaciones y uso de medios electrónicos**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantice la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en la cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificaciones/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

#### **4.12) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista**

Los contratistas estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

#### **4.13) Seguros**

No es procedente.

#### **4.14) Lugar de prestación y realización del contratos específicos**

Para la prestación del servicio, con carácter ordinario, no se requiere la presencia de personal de la empresa contratista en las instalaciones de la Diputación de Barcelona. Más allá de las reuniones de seguimiento que se puedan realizar, solo en el supuesto de situaciones sobrevenidas y excepcionales el Gabinete de Innovación, Integridad y Transformación Digital Local puede reclamar la presencia de la contratista a sus dependencias para avanzar más rápidamente en la resolución de una incidencia o de un problema puntual que por su criticidad tenga una afectación máxima en la prestación ordinaria del servicio.

#### **4.15) Responsable del SDA y de los contratos específicos**

Se designa responsable del SDA (con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP) y de los contratos específicos el jefe del Gabinete de Innovación, Integridad y Transformación Digital Local de la Diputación de Barcelona.

El responsable no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni de otro, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará las personas jurídicas en cuyo capital aquél o su cónyuge, convivientes y/o descendentes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

#### **4.16) Protección de datos personales**

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se derogan la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa al contratista y a su personal:

<b>Responsable del tratamiento</b>	Diputación de Barcelona. Rambla Cataluña 126, 08008-Barcelona Responsable Ejecutivo del Tratamiento: Gabinete de Innovación, Integridad y Transformación Digital Local. <i>Buzón corporativo: <a href="mailto:gb.innovacioid@diba.cat">gb.innovacioid@diba.cat</a></i>
	Datos de contacto Cumplimiento Normativo en Protección de Datos Personales: <a href="mailto:rgpd@diba.cat"><u>rgpd@diba.cat</u></a>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Gestión y tramitación de los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Cumplimiento de obligaciones contractuales, en los términos establecidos en el artículo 6.1.b del RGPD. <i>Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y accederá a las instalaciones y sistemas corporativos, si se tercia (esto puede incluir la obligación de ir identificado de forma permanente). Las imágenes de los trabajadores del contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la Diputación. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.</i>



<b>Destinatarios de cesiones o transferencias</b>	Los datos identificativos de quienes subscriban el contrato pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
<b>Tiempo de conservación</b>	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que os asisten, caso de ser tratadas, son: Derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona <a href="https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp">https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp</a> , donde encontraréis más información sobre protección de datos personales, o bien presencialmente o por correo postal a las oficinas del Registro a Rambla Cataluña, 126, 08008, Barcelona.
<b>Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos personales</b>	La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es <a href="mailto:dpd@diba.cat">dpd@diba.cat</a> , ante el cual se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD. De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la Autoridad Catalana de Protección de Datos - el APDCAT- en <a href="https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/">https://apdcat.gencat.cat/ca/drets i obligacions/</a>

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se prevé ningún tratamiento de datos. Por este motivo los contratistas no podrán acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del órgano competente de la Diputación.

Sin embargo, en el supuesto de que el personal vinculado a los contratistas tuvieran acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, las empresas les exigirán el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad a la Diputación.

Por otro lado, en el momento de la preparación de la documentación de cada contratación específica, se analizará y se incorporarán las prescripciones que procedan

para dar cumplimiento a las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

**4.17) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato**

La Diputación de Barcelona realizará las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato a su recepción de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas (PPT).

**4.18) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial**

No procedente.

**4.19) Propiedad de los trabajos de los contratos específicos**

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad de la Diputación de Barcelona.

El contratista cede, de forma exclusiva, a la Diputación de Barcelona, los derechos de explotación sobre los productos que puedan resultar de la contratación y su código fuente. Esta cesión implica que la Diputación de Barcelona puede:

- Utilizar los materiales para elaborar nuevos productos (boletines, formularios, pautas, y cualesquier otro, tanto en formato papel como en electrónico).
- Hacer difusión de los materiales, así como los productos resultantes de la utilización de estos materiales.

El proveedor queda enterado que en el supuesto de que haga uso de material ajeno, tendrá que obtener, con anterioridad a su uso, las licencias, las cesiones, los permisos y las autorizaciones necesarias de los titulares de los derechos previos de propiedad intelectual y/o industrial, siendo a su cargo el pago de los derechos e indemnizaciones por estas concepto.

El contratista cede, en todo caso, a la Diputación de Barcelona todos los derechos de explotación económica de la propiedad intelectual sobre el objeto del contrato, sin perjuicio de los derechos previos de esta naturaleza que pudieran existir, cesión que se efectúa en los términos siguientes:

- La cesión es en exclusiva y alcanza los derechos de explotación de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.
- La cesión comprende todas las modalidades de utilización o medios de difusión existentes para cada uno de los derechos de explotación, incluidos el

almacenamiento digital en soporte electrónico y la puesta a disposición interactiva en línea en todo tipo de redes telemáticas.

- El ámbito temporal de la cesión alcanzará todo el tiempo que tarde la obra al pasar al dominio público, y su ámbito territorial es mundial.
- Utilizar los materiales para elaborar nuevos productos en formato electrónico relacionados con la divulgación y soporte a entes locales siempre que la finalidad de estos sea relacionada con el objeto de este SDA.
- Hacer difusión de los materiales y de los productos resultantes de la utilización de estos materiales en la comunidad <https://governobert.diba.cat/> y <https://setdiba.diba.cat/>

Además, el contratista garantiza a la Diputación de Barcelona la originalidad de los resultados de su trabajo, así como la ausencia de cargas u otros derechos sobrevenidos sobre:

- El objeto del contrato siendo a su cargo el pago de los eventuales derechos y resarcimientos por estas circunstancias o cualquiera otra reclamación al respecto.
- Tiene la obligación de proporcionar a la Diputación de Barcelona todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los materiales o en la prestación del servicio, excepto aquellos el carácter confidencial de los cuales se haya hecho constar en la oferta y se haya recogido en el documento de formalización del contrato.

Exonerará a la Diputación de Barcelona de cualquier tipo de responsabilidad ante titulares de derechos sobre los medios utilizados por el contratista para la ejecución del contrato.

## **ANEXO**

**Al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable a la contratación del sistema dinámico de adquisición (SDA) para la selección de empresas para los servicios de innovación, integridad y transformación digital orientados a los entes locales de la provincia de Barcelona, promovida por la Diputación de Barcelona y dividido en 2 categorías**

---

Expediente n.º: 2024/0027829

### **MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL**

Don/Doña. .... con NIF n.º ....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ....., y según escritura pública autorizada ante notario ....., en fecha ..... y con número de protocolo ..... /o documento ....., CIF n.º ....., domiciliada en ..... calle ....., n.º ....., (*persona de contacto* ....., *dirección de correo electrónico*: ....., *teléfono n.º* ..... y *fax n.º* .....),

#### **SOLICITA:**

*Participar en el sistema dinámico de adquisición para la selección de empresas para los servicios de innovación, integridad y transformación digital orientados a los entes locales de la provincia de Barcelona, promovida por la Diputación de Barcelona y dividido en 2 categorías.*

#### **Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que el perfil de la empresa es:

- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios



anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

- La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de las dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
- Que cumple todas las obligaciones que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el supuesto de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 4.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información:
  - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a éstos
  - Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a éstos

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que se tendrá que definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica	
--	--

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
  - Que la plantilla de la empresa dispone:
    - De menos de 50 trabajadores
    - De 50 o más trabajadores y está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ

NO

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

Sí       NO       NO obligado por normativa

- Que reúne algún/os de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP.

Sí       NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:

Está sujeta al IVA  
 Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:

Está sujeta al IAE.  
 Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Que autoriza la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias

Sí       NO

- Que autoriza la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto la Seguridad Social

Sí       NO

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

\*Campos obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que

comunicar dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen es (..... *indicad las empresas que lo componen.....*).

**DILIGENCIA** para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Decreto de fecha **24/07/2025**.

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en catalán, y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.



## Metadades del document

Núm. expedient	2024/0027829
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable a la contratación del sistema dinámico de adquisición (SDA) para la selección de empresas para los servicios de innovación, integridad y transformación digital orientados a los entes locales de la provincia de Barcelona, promovida por la Diputación de Barcelona y dividido en 2 categorías
Codi classificació	D0506SE02 - Serveis restringit

## Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Carme Vilatimo Pou (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa